

## NOTA DUOC N° 94/2026

Asunción, 19 de agosto de 2026.

Ref.: Licitación Pública Nacional N° 02/2024 "Servicio de limpieza para varias dependencias del MINNA"- PLURIANUAL 2024-2026. ID. 443.941.-

**Señor:**

*Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional*  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

**Presente**

Me dirijo a Usted, en virtud a la Nota DGNC N° 6536/2026 y Nota DGNC N° 6985/2026, con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas:

Nota DGNC N° 6536/2026;

1. No se ha recibido aclaraciones o nueva documentación para su verificación. Por tanto, reiteramos: Verificamos que el presente contrato cuenta con fecha determinada de vigencia, sin embargo, el presente proceso no refiere a una contratación de tipo abierto. En consecuencia, solicitamos a la entidad contratante exponer mediante dictamen ampliatorio emitido por el administrador del contrato, los argumentos técnicos y legales de las razones por las cuales el contrato cuenta con una vigencia determinada considerado que es del tipo cerrado, además de indicar el sustento legal que fundamenta la extensión del plazo de vigencia contractual para el referido contrato.

Nota DGNC N° 6985/2026

Considerando el Dictamen Ampliatorio expedido por el Administrador de contrato, en dicha documentación indican que efectivamente la naturaleza del contrato es cerrada.

Por ende, la pretendida ampliación de la vigencia del contrato, siendo que la misma es "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones", no resulta procedente y menos determinar fecha fija.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad contratante replantear la pretendida modificación contractual e indicamos realice la inducción de los términos reglados en el glosario de la Res. DNCP N° 4401/23, artículo 2° inciso z) y aa).

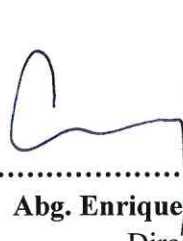
En atención a las observaciones formuladas esta Unidad Operativa de Contrataciones realiza la siguiente aclaración:

La contratación de referencia fue tramitada como procedimiento de tipo cerrado, y la determinación del plazo de vigencia contractual se encontraba prevista desde la base de la contratación, siendo publicada y difundida oportunamente en el SICP durante las distintas etapas del procedimiento. En tal sentido, la existencia de un plazo de vigencia determinado no implica que la contratación revista la modalidad de contrato abierto.

Respecto a la extensión del plazo de vigencia, la misma obedece a la necesidad de seguir contando con el servicio de limpieza que resulta necesario para garantizar condiciones adecuadas de higiene y salubridad de las distintas dependencias del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, con el fin de posibilitar la continuidad de las obligaciones originalmente previstas, sin modificar el objeto ni transformar la naturaleza de la contratación, mientras se inicia un nuevo proceso de convocatoria

Asimismo, debe de señalarse que la extensión de vigencia contractual no implica la transformación del contrato cerrado en un contrato abierto, no modifica el objeto, las cantidades originalmente contratadas, los precios unitarios ni las condiciones que determinaron la adjudicación, sino que tiene como finalidad la continuidad de las obligaciones asumidas en el contrato.

Por lo expuesto, conforme a las aclaraciones realizadas respecto de las observaciones formuladas, esta Unidad Operativa de Contrataciones solicita respetuosamente se tenga por subsanada la misma y se proceda a la publicación de la documentación correspondiente, a fin de dar continuidad al procedimiento.



**Abg. Enrique Arias Rolón**  
Director  
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones